

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Empleo y Hacienda

- 8** *RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara la cesación de eficacia de la Resolución de 12 de marzo de 2009, por la que se desarrollan procedimientos de vigilancia y control de la contaminación atmosférica industrial en la Comunidad de Madrid y de la Resolución de 3 de diciembre de 2013, por la que se aprueba el procedimiento de actuación de los organismos de control en el campo de Calidad Ambiental, Área Atmósfera.*

Con fecha 22 de mayo de 2009, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la Resolución de 12 de marzo de 2009, por la que se desarrollan procedimientos de vigilancia y control de la contaminación atmosférica industrial en la Comunidad de Madrid. Esta Resolución amplió y actualizó las normas y procedimientos a seguir en las inspecciones reglamentarias que realizaban los organismos de control para su actuación en la Comunidad de Madrid en el campo de la calidad del aire y protección de la atmósfera en el ámbito industrial.

Posteriormente, con fecha 29 de enero de 2011, se publicó en el “Boletín Oficial del Estado” el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, que tiene por objeto la actualización del catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera contenido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. Ambas normas establecen determinadas disposiciones básicas y unos mínimos criterios comunes en relación con las medidas para el control de las emisiones que puedan adoptar las comunidades autónomas para las actividades incluidas en dicho catálogo.

Tras la entrada en vigor de dicha disposición, mediante la Resolución de 3 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se aprueba el procedimiento de actuación de los organismos de control en el campo de Calidad Ambiental, Área Atmósfera, se aprobó un nuevo procedimiento de actuación de los organismos de control en sus actuaciones relativas a controles efectuados en instalaciones en las que se localicen actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

Por otro lado, mediante el Decreto 193/2015, de 4 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, se aprueban las competencias actualmente vigentes de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, dentro de las cuales no figura ya la referida a la vigilancia y control de la contaminación atmosférica industrial, hasta entonces asignada a dicha Dirección General y desde entonces atribuida únicamente a la Dirección General de Medio Ambiente, por lo que ha desaparecido el objeto de las resoluciones indicadas en los párrafos anteriores ya que dichos procedimientos no son desarrollados por la Dirección General de Industria, Energía y Minas en la actualidad.

En su virtud, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en uso de sus atribuciones,

DISPONE

Primero

Declarar la cesación definitiva de eficacia de la Resolución de 12 de marzo de 2009, por la que se desarrollan procedimientos de vigilancia y control de la contaminación atmosférica industrial en la Comunidad de Madrid (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de mayo de 2009), al haberse producido la desaparición de los presupuestos fácticos que le servían de soporte.

**Segundo**

Declarar la cesación definitiva de eficacia del “Procedimiento de actuación como OCA en la tramitación de los controles externos y controles internos en APCA según el Real Decreto 100/2011 (ATM-E-TA-01)”, revisión 0 de fecha 18 de noviembre de 2013, aprobado mediante Resolución de 3 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se aprueba el Procedimiento de actuación de los organismos de control en el campo de Calidad Ambiental, Área Atmósfera, al haberse producido la desaparición de los presupuestos fácticos que le servían de soporte.

Madrid, a 13 de junio de 2016.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(03/23.592/16)

